



Asunto: Acción de Tutela 520013110001-2022-00077-00
Accionante: MARIA JOSE SUAREZ ORTIZ
Accionado: DIAN
Providencia (Int): Auto admisorio

SECRETARÍA.-

San Juan de Pasto, 06 de abril de 2022. Doy cuenta a la señora Juez para el trámite pertinente, contentivo de demanda de tutela y anexos que fueran remitidos en la fecha, por la Oficina Judicial Pasto – Reparto, al correo electrónico del Juzgado. Sírvase proveer.

CLELIA CONSTANZA BENAVIDES
Secretaria (e)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, siete (07) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

En atención a la Nota Secretarial que antecede, se tiene que, tras reparto efectuado por la Oficina Judicial Pasto, remitido al correo electrónico del Juzgado, ha correspondido a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela instaurada motu proprio por la señora **MARÍA JOSÉ SUAREZ ORTIZ**, en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, solicitando protección de los derechos fundamentales al TRABAJO, MÍNIMO VITAL, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE MÉRITO, CELERIDAD Y EFICACIA, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHOS ADQUIRIDOS, presuntamente vulnerados.

La demanda cumple con las exigencias legales, por lo que se admitirá y se ordenará a la institución accionada, rendir informe en el término perentorio de dos (2) días, acerca de los hechos narrados en la presente tutela, so pena de las sanciones previstas para el incumplimiento; se vinculará al trámite a entidades que se nombran en el escrito de tutela y a las que se considere conducentes, a quienes se ordenará, rendir informe en el término perentorio y condiciones indicadas en antelación.

Como quiera que la acción de tutela recae respecto de los nombramientos a proveerse al interior de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, específicamente a los participantes o aspirantes al cargo de GESTOR I, Código 30, Grado I, No OPEC 126723, Nivel Profesional, del proceso de selección No. 1461 de 2020, lista de elegibles conformada según Resolución 77 del 12 de enero de 2022, se dispondrá su vinculación al trámite tutelar, así como del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO, DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; la notificación a los y a los participantes o aspirantes al cargo de GESTOR I, referido en antelación, se dispondrá se realice a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en aras de evitar posibles nulidades.

En virtud de ello y siendo que el escrito de tutela se allana a cumplir con las previsiones contenidas en las normas reglamentarias de la acción de amparo, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR, en primera instancia, la acción de tutela instaurada motu proprio por la señora **MARÍA JOSÉ SUÁREZ ORTIZ**, en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, por lo cual al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la ley.

SEGUNDO.- VINCULAR al trámite a: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO; COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; MINISTERIO DE TRABAJO; PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN; y a los participantes – aspirantes del Proceso de Selección No. 1461 de 2020, cargo GESTOR I, Código 30, Grado I, No. OPEC 126723, Nivel Profesional, lista de elegibles conformada según Resolución 77 del 12 de enero de 2022, estos últimos a notificarse a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la entidad accionada.

TERCERO.- ORDENAR al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, que se habilite en el portal del concurso en referencia y/o en la página WB de la entidad, un link, en el que se dé a conocer la demanda interpuesta por la señora MARÍA JOSÉ SUAREZ ORTIZ, al igual que la información de la presente actuación, a efectos de surtir la correspondiente notificación. En el evento de no encontrarse habilitado el acceso por medio de página web, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, deberá remitir por correo electrónico, el contenido del presente auto y la demanda de tutela, a efectos de notificación del presente trámite a los participantes aspirantes que confirman la lista de elegibles dispuesta en la Resolución No. 77 del 12 de enero de 2022 al cargo de GESTOR I, Código 30, Grado I, No. OPEC 126723, Nivel Profesional, de la convocatoria descrita en el numeral segundo de esta providencia. Conjuntamente con la respuesta que se allegue al presente trámite, se adjuntará comprobante de la publicación de la notificación efectuada.

CUARTO.- CONCEDER a la entidad accionada y a las vinculadas el término de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia para que rindan un informe explicativo de los hechos fundamento de la acción impetrada y de las demás circunstancias que han dado origen la misma. Además, allegarán junto con el informe las pruebas que estimen pertinentes y aportarán los documentos relacionados con el caso.

Se solicitará atentamente, la remisión del informe correspondiente, al **correo electrónico: jfcto01pso@notificacionesrj.gov.co**



QUINTO.- PREVENIR a las Autoridades accionada y a las vinculadas que el informe presentado se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, advirtiéndoles que la omisión en su envío, les hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción de tutela.

SEXTO.- TENER como pruebas en su valor legal los documentos aportados junto con el escrito de tutela, de conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991., anexando en formato digital la demanda de tutela y anexos que la acompañan, así mismo, se adjuntará copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVÁEZ
Juez